RESOLUCIÓN No. 11-10849 **DE 2025**

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO DE ELECTRICIDAD, ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES – REGIONAL DISTRITO CAPITAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Ley 80 de 1993, en el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Que el Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones conforme con el plan de adquisiciones para la vigencia 2025, requiere "***Contratar el mantenimiento de equipos del área de electrónica del CEET.***"

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, establece como causal para contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes.

Que el presupuesto máximo para adelantar la contratación es de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($19.734.280)** incluido IVA, así como todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. El anterior valor se encuentra amparado mediante el CDP No 11125 del 26 de agosto de 2025, por el rubro C-3603-1300-20-20305C-3603024-02 "*ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL*", con lo cual se garantiza la apropiación de los recursos para la contratación.

Que el Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones, realizó los estudios y documentos previos para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de la apertura del proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación Directa CD-DC-CEET-087-2025, cuyo objeto es: "***Contratar el mantenimiento de equipos del área de electrónica del CEET.***"

Que el objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2025.

Que una vez analizado el componente técnico se recibió la siguiente cotización entregada por: ***EDASIM COLOMBIA LTDA*** identificado con **NIT 900.276.964 – 4**, para "***Contratar el mantenimiento de equipos del área de electrónica del CEET.***"

RESOLUCIÓN No. 11-10849 **DE 2025**

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que la empresa EDASIM COLOMBIA Ltda, identificado con 900.276.964 – 4, ofertó para la entidad SENA los siguientes ítems:

COTIZACIÓN

Edasim Colombia Ltda.
NIT 900.276.964-4
Carrera 59 #152-25
Oficina 01
Barrio Colina Campestre, Bogotá, Colombia
sitio web http://www.edasim.com

Numero	85239
Fecha	29/07/2025
Valido Hasta	28/08/2025

1. INFORMACION PARA LA ORDEN

Cliente	SENA - Regional Bogotá	NIT o C.C.	899.999.034-1
Contacto	Ángela Sánchez	Teléfono	3192329123
E-mail	angelasanchezrz@misena.edu.co	Moneda	COP
Vendedor	Jennifer Sánchez Hernández	Incoterms	DDP - COL

2. INFORMACION DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS

ITEM	CANT.	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	TOTAL
1	1	MANT - S103	**Mantenimiento preventivo correspondiente al laboratorio LPKF para los equipos, Plotter Fresador ProtoMat S103:** **1- Cambios Protomat** S103: Switches,medidor de profundidad, filtros máquina, filtro HEPA unidad extractora, bolsa de particulado unidad extractora, material de soporte. 2- Calibraciones: Alineamiento del Tool Holder, Cámara offset y Profundidad de corte - (IMPORTANTE: Toda la calibración debe ser hecha utilizando el Software LPKF CircuitPRO en Service Mode el cuál es protegido por contraseña del fabricante). -Se incluyen 3 paquetes de fresa de 0.2 y 2 paquetes de brocas para calibración de la máquina y realización de muestras finales. **3- Lubricación y Limpieza:** Guías electromecánicas, ajustes finales de los componentes mecánicos y limpieza de filtros. Incluye: SET de mantenimiento ProtoMat S103. (IMPORTANTE: el aceite debe ser homologado por el fabricante). -Se requiere Caja Mantenimiento para Motores Jaeger Con sus respectivos elementos de funcionamiento, para garantizar una óptima operación. **4- Instalaciones y/o actualizaciones:** Revisión circuitpro	$ 16.583.429	$ 16.583.429

3. CONDICIONES COMERCIALES

Condición de pago	30 dias	Subtotal	$ 16.583.429
Plazo de entrega	30 dias	IVA 19%	$ 3.150.851
Detalles de entrega	La entrega se realizará en sitio	Total	$ 19.734.280

Que el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- **Obligaciones Generales del Contratista:**

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
5) Si EL CONTRATISTA está obligado a facturar, deberá emitir y presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito indispensable para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con la normativa vigente. Las facturas o cuentas de cobro deberán presentarse conforme a la periodicidad establecida en el contrato.
6) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
7) Cumplir íntegramente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En caso de no estar obligado al pago de aportes parafiscales o a la contratación de aprendices, EL CONTRATISTA deberá presentar una certificación firmada por su Representante Legal o, en el caso de personas naturales, por el propio contratista. **El cumplimiento de esta obligación será un requisito indispensable para cualquier pago**
8) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
9) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.

10) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
11) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
13) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
14) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

- **Obligaciones específicas del contratista**

1) El proponente deberá realizar el mantenimiento y calibración de conformidad con la norma técnica y recomendaciones del fabricante siguiendo las instrucciones dadas para este tipo de mantenimiento en esta máquina.
2) El contratista será responsable por la calidad de los servicios. Por lo mismo, se obliga a asumir los costos o acciones correctivas por el servicio no recibido a satisfacción por el supervisor, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de cumplimiento y calidad u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad considere pertinentes y que sea responsabilidad del proponente.
3) El transporte, cargue, descargue y entrega de los equipos llevados a calibración, será asumido por el Contratista, así como los fletes, gastos de exportación e importación y embalaje.
4) El contratista se obliga a realizar el mantenimiento evitando desplazamiento del equipo y en caso de ser indispensable realizarlos fuera de las instalaciones del SENA se obliga embalar los equipos para que puedan ser transportados sin que puedan llegar a sufrir daños.
5) El contratista dará estricto cumplimiento al Decreto 1076 del 2015, la Política ambiental del SENA y todos los requisitos legales vigentes y las Leyes ambientales, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.

6) El contratista se obliga a mantener informado al supervisor del contrato el proceso de mantenimiento y calibración del equipo.
7) Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.
8) Acatar las directrices que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
9) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
10) Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
11) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar
12) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
13) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52º de la Ley 80 de 1993.
14) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al SENA por el incumplimiento del contrato.
15) Cumplir con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 3 del Decreto 1860 de 2021.
16) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: El contratista será el único responsable por todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos. En caso de que se interponga una acción o reclamación contra el SENA derivada de actuaciones del contratista, este deberá asumir la totalidad de los costos y adoptar, a su cargo, todas las medidas necesarias para resolver la situación y evitar perjuicios a la entidad.

Asimismo, el contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad la carga salarial y prestacional de su personal, conforme a la normatividad vigente, sin que exista vínculo laboral alguno entre dicho personal y el SENA.

Finalmente, el contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, en especial cuando estos causen perjuicio a la administración o a terceros, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

- **Obligaciones de seguridad y salud en el Trabajo**

CRITERIO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL, de manera mensual los primeros 5 días del mes. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.	Decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.	Planilla de pago de la seguridad social al día donde se refleje el pago del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL.	CONTRACTUAL
Matriz de Elementos de Protección Personal, actualizada y ajustada a las actividades a desarrollar al interior del proyecto, referenciando el tipo de elemento, normas técnicas.	Decreto 1072 de 2015 Resolución 0312 de 2019. Circular 063 de 2020.	Matriz de Elementos de Protección Personal.	CONTRACTUAL

- **Obligaciones ambientales del contratista.**

REQUISITO	ETAPA
Recolección, clasificación y disposición adecuada de residuos generados (filtros, bolsas de particulado, aceites usados, etc.) entregando soportes del destino final. Presentar manifiestos de entrega y certificados de disposición final de los residuos (aprovechables, peligrosos) según corresponda. La gestión deberá realizarse a través de terceros avalados por la autoridad ambiental competente.	CONTRACTUAL
Elaboración de informe técnico que incluya: Insumos utilizados, gestión de residuos, evidencias de disposición final y recomendaciones para optimización energética.	CONTRACTUAL

- **Obligaciones del SENA:**

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2. Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5. Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7. Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8. Cumplir con las Reglas del Servicio de Acreditación RAC 3.0-01 en su versión vigente.
9. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del Decreto 249 de 2004, señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar todos los procesos de contratación del Centro”.

Con la contratación, de manera general se busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta que, al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

En alineación con la ley 1955 de 2019, la entidad formula sus aportes estratégicos y compromisos que generan retos institucionales, fundamentados en la estrecha relación que existe entre formación profesional integral, trabajo decente, desarrollo productivo y el desafío que esto implica respecto a las transformaciones institucionales para aportar a la productividad, competitividad del país y al impacto y, que se traducen en el aumento de personas colocadas en el mercado laboral, la inclusión y la movilidad social. Por todo lo anterior, se ratifica que la actividad misional SENA estimula: La productividad de las empresas, La generación de ingresos; el aporte de fuerza laboral innovadora a las empresas y las Regiones, la Integralidad de sus egresados y su vocación de servicio, la Calidad y estándares internacionales de su formación profesional integral y la incorporación de tecnologías de última generación en las empresas y en la formación profesional integral.

El SENA adicional al desarrollo de formación profesional para el fortalecimiento del talento humano Colombiano, a través de la prestación de servicios tecnológicos (ST) apoya la productividad de los diferentes sectores de la economía del país.

El Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones del SENA – Regional Distrito Capital, cuenta con ambientes de formación especializados en electricidad, electrónica y telecomunicaciones, dentro de los cuales se encuentra el equipo ***Plotter Fresador ProtoMat S103: LPKF***.

Este equipo requiere mantenimiento preventivo anual o cada 1.000 horas de uso, según las recomendaciones del fabricante, con el fin de garantizar su funcionamiento óptimo y prolongar su

vida útil. Este mantenimiento es esencial para prevenir fallos inesperados y evitar interrupciones no planificadas que afecten la productividad.

Cabe resaltar que el intervalo de mantenimiento puede variar dependiendo del uso, la intensidad operativa y las condiciones ambientales. En este caso particular, el equipo opera con alta intensidad y acumula una gran cantidad de horas de uso en un entorno con elevada concentración de polvo, producto de las obras de construcción de la primera línea del metro de Bogotá, ubicadas frente al edificio del complejo sur. Estas condiciones aceleran el desgaste de componentes críticos, lo que hace indispensable realizar mantenimientos más frecuentes.

El último mantenimiento se realizó en junio de 2021, por lo que resulta urgente ejecutar el mantenimiento preventivo correspondiente. Esta intervención permitirá conservar el equipo en condiciones óptimas, minimizar riesgos de fallos y evitar costos elevados por reparaciones mayores o reemplazos prematuros.

De acuerdo con las especificaciones del fabricante *LPKF*, el mantenimiento debe ser realizado por personal técnico certificado e incluir:

· Alineación general de la máquina.
· Revisión de sistemas electrónicos.
· Actualización de firmware y software.
· Reemplazo de piezas de desgaste como correas, filtros y rodamientos.

El servicio debe cubrir cuatro ejes fundamentales:

1. Cambios Protomat S103: reemplazo de componentes como switches, filtros, bolsas de particulado, entre otros.
2. Calibración: alineamiento del Tool Holder, cámara offset y profundidad de corte, utilizando el software LPKF CircuitPRO en modo de servicio.
3. Lubricación y limpieza: mantenimiento de guías electromecánicas, limpieza de filtros y ajustes mecánicos.
4. Instalaciones y/o actualizaciones: revisión y actualización del software CircuitPRO.

Este mantenimiento es clave para el desarrollo de actividades formativas como ensayos, clases y visitas técnicas, y contribuye a la mejora continua de la calidad educativa, así como a la acreditación de los laboratorios en alta calidad.

Dado que el fabricante *LPKF LASER ELECTRONIC* cuenta con representación exclusiva en Colombia a través de la empresa ***EDASIM COLOMBIA LTDA***, se debe contratar directamente con esta, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que permite la contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes, dicho artículo establece "*Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".*

Es preciso señalar que el objeto contractual se encuentra debidamente registrado en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA 2025 del Centro, y cuenta con el respectivo respaldo presupuestal, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

ANALISIS DE CONVENIENCIA

En virtud de lo anterior, y dado que *EDASIM COLOMBIA LTDA* es el único proveedor legalmente facultado para prestar el servicio de mantenimiento del equipo Plotter Fresador ProtoMat S103: LPKF, se configura una causal de contratación directa por exclusividad, conforme al artículo 2 numeral 4 literal a) de la Ley 1150 de 2007, que permite contratar directamente cuando el objeto del contrato

solo puede ser ejecutado por una determinada persona natural o jurídica por razones de exclusividad, debidamente acreditadas.

Por lo tanto, se justifica plenamente la contratación directa con *EDASIM COLOMBIA LTDA*, al ser la única entidad autorizada para ejercer la actividad de acreditación en el territorio nacional, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar el trámite de la contratación directa de acuerdo con lo previsto la Ley 80 de 1993, en el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, entre el Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones de la Regional Distrito Capital - SENA y EDASIM COLOMBIA LTDA, identificado con NIT. 900.276.964-4.

ARTICULO SEGUNDO: Cumplir con las siguientes condiciones

- **Tipo de contratación:** Contratación Directa.

- **Objeto: "***Contratar el mantenimiento de equipos del área de electrónica del CEET***".**

- **Lugar de ejecución:** El lugar de ejecución del contrato será en el SENA – Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones Carrera 30 N° 17 B – 25 Sur, Bogotá D.C.

- **Plazo de ejecución del contrato:** El contrato tendrá un plazo de ejecución de ciento treinta (30) días, contados a partir del registro presupuestal, aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 15 de diciembre de 2025.

- **Presupuesto Estimado:** El valor para el presente proceso de contratación es de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($19.734.280)** incluido IVA, así como todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. El anterior valor se encuentra amparado mediante el **CDP No 11125 del 26 de agosto de 2025,** por el C-3603-1300-20-20305C-3603024-02 "ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL"**,** con lo cual se garantiza la apropiación de los recursos para la contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el SECOP II Portal Único de la Contratación, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

RESOLUCIÓN No. 11-10849 **DE 2025**

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

ARTÍCULO CUARTO: Realizar Las publicaciones a que haya lugar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), Portal Único de la Contratación, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., el 03/10/2025

Firmado digitalmente por LINA SAMARIS SILVA BELTRAN

LINA SAMARIS SILVA BELTRAN
Subdirectora (E)
Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones
Sena - Regional Distrito Capital

Elaboró: Laura Camila Ávila Saucedo – Abogado GAACS
Revisó: Diego Castaño – Abogado CEET
VoBo: Jeison Andrés Plazas Romero – Coordinador (E) GAAICS